

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 AL 15 DE MAYO DEL AÑO 2015**

MATERIAS: LEYES N°20.832, N°20.835 Y N°20.840; D. S. MIYSP N°554; D. S. HAC. N°1.410; D. HAC. N°103 EX.; D. HAC. N°107 EX.; D. S. MINECON N°286; D. S. MINECON N°22; D. S. AGRICULTURA N°8; D. S. MINEDUC N°110; D. S. MINEDUC N°124; RES. DGOP N°1.956 EX.; RES. DGOP N°2.000 EX.; RES. DGA N°90; RES. DGA N°91; RES. DGA N°92; RES. DGA N°1.235; RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS; COMUNICA RESOLUCIONES DGA DENEGATORIAS DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS; RES. MIYSP N°1.149 EX.; RES. MINVU N°16; RES. MINVU N°1.265 EX.; RES. MEDIO AMB. N°42 EX.; RES. MEDIO AMB. N°431 EX., Y DIEZ SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

A.- LEY N° 20.832.- CREA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Mayo del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 28 de Abril del año 2015, y que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 20.835.- CREA LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, LA INTENDENCIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Mayo del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 28 de Abril del año 2015, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 20.840.- SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UNO DE CARÁCTER PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Mayo del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 27 de Mayo del año 2015, y que trata de lo señalado en su título.

D.- DECRETO SUPREMO N°554, DE 29 DE ABRIL DE 2015.- PRORROGA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública arriba citado, y que expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Lo establecido en los artículos 32 N°5 y 41 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en los decretos N°352 y N°379, ambos de 2015 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se indica:

Que a consecuencia del frente de mal tiempo que ha afectado a la Región de Atacama se produjeron inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos y otros cursos de aguas, así como daños en caminos, puentes y edificios.

Que dicho fenómeno constituye una calamidad pública que ha generado el requerimiento de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de evacuación y rescate de personas y asistencia a los damnificados, así como en la posterior recuperación de los bienes y personas afectadas por la catástrofe.

Que asimismo, fue necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, dado que se dispuso la evacuación de numerosas viviendas que quedaron sin resguardo, lo que hizo necesario una adecuada coordinación de los órganos de la Administración del Estado para evitar que cundiera una situación de desorden o pánico.

Que, en dicho contexto, mediante decreto N°352 de 25 de marzo de 2015, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Atacama, por 30 días.

Que, las medidas adoptadas en virtud de dicha declaración han resultado efectivas para garantizar la mantención del orden público y asistir a la población de la zona afectada por esa catástrofe natural, proceso que continúa progresando en esa zona del territorio nacional, manteniéndose asimismo las condiciones de hecho que hicieron necesaria la declaración de estado de excepción constitucional.

3.- Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se dictó el presente Decreto:

Artículo primero: Prorróguese el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en la Región de Atacama, mediante decreto N° 352, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

Artículo segundo: Renuévase, por el mismo período, la designación como Jefe de la Defensa Nacional en Región de Atacama del General de Brigada, Rafael Fuenzalida Carmona, con las mismas facultades que se establecieron en el decreto N° 352 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

E.- DECRETO SUPREMO N°1.410, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- MODIFICA DECRETO SUPREMO N°250, DE 2004, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Se publicó in extenso en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°103 EXENTO, DE 8 DE ABRIL DE 2015.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Of. Ord. N° 282, de 19 de marzo de 2015, del señor Intendente de la Región de Valparaíso.

2.- En los Considerandos se indica:

Que el señor Intendente de la Región de Valparaíso ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Arquitectos:

- Lorenzo Alfredo Swett Naretto
- Sebastián Andrés Cárdenas Testart
- Andrés Iñaqui Ocariz Retamal
- Luciano Aquiles Villagrán Mendoza
- Jorge Humberto Olguín de la Oveja
- Orlando Eduardo Núñez Venegas.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°107 EXENTO, DE 10 DE ABRIL DE 2015.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. Jur. N° 586, de 24 de marzo de 2015, del señor Intendente de la Región del Biobío.

2.- En los Considerandos se indica:

Que el señor Intendente de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales, de las especialidades que se individualizan en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase con los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL BIOBÍO

Arquitectos:

- Constanza Patricia Quintana González
- Jocelin Andrea Petit Vera
- Pamela Andrea Andaur Arenas
- Paula Isabel Lobos Ríos
- Claudio Andrés Andreu Campos
- Gabriel Alonso Fernández Ibáñez
- Orlando Andrés Méndez Zurita
- Sandrino Francchescio Fernández Morales.

H.- DECRETO SUPREMO N°286, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014.- FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL CONCESIONARIO EMPRESA DE SERVICIOS TOTORALILLO S.A. (ESETO S.A.).

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

I.- DECRETO SUPREMO N°22, DE 30 DE ENERO DE 2015.- FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA DE AGUA POTABLE LO AGUIRRE S.A.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

J.- DECRETO SUPREMO N°8, DE 11 DE MARZO DE 2015.- CREA CONSEJO DE POLÍTICA FORESTAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio de Agricultura arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

K.- DECRETO SUPREMO N°110, DE 25 DE MARZO DE 2015.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA “CASA LABBÉ” Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA A LOS “BARRIOS VATICANO Y QUIRINAL” DEL BALNEARIO DE LAS CRUCES, UBICADOS EN LA COMUNA DE EL TABO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

L.- DECRETO SUPREMO N°124, DE 10 DE ABRIL DE 2015.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL MURAL “EL PRIMER GOL DEL PUEBLO CHILENO”, DE ROBERTO MATTA, UBICADO EN LA COMUNA DE LA GRANJA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Mayo del año 2015 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

M.- RESOLUCIÓN DGOP N°1.956 EXENTA, DE 30 DE ABRIL DE 2015.- DESIGNA A DON LUIS RAMÓN GONZÁLEZ ROCUANT, COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Mayo del año 2015, la citada resolución arriba nombrada, la cual expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: La resolución MOP exenta N°840, de 16.04.2015, el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el DFL N°850/1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840, y el decreto MOP N° 193 de 2014 y las necesidades del servicio.

2.- En los Considerandos se indica:

Que, por resolución MOP exenta N°840, de 16.04.2015, se modificó resolución MOP exenta N°1.760, de fecha 18.07.2000 y establece estructura orgánica funcional del Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio de Obras Públicas.

Que, en dicha resolución se ratificó que el Departamento de Prevención de Riesgos de la Dirección General de Obras Públicas es el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio de Obras Públicas, tal como ya señalaba la resolución exenta MOP N° 1.760, de fecha 18 de julio 2000.

Que, por resolución DGOP exenta N°2.789, de 5 de agosto de 2014 se establece que la DGOP estará conformada internamente entre otras por el Departamento de Prevención de Riesgos de Obras Públicas.

Que, es necesario designar al Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Dirección General de Obras Públicas.

Que, el nombramiento recae en un cargo de carácter funcional en la organización interna de la DGOP y no constituye modificación a la calidad jurídica del Sr. González Rocuant.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Desígnase a don Luis Ramón González Rocuant, RUT N°6.576.268-4, ingeniero civil, de la planta, grado 5° EUS, de la Dirección General de Obras Públicas, con residencia en Santiago, como Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Dirección General de Obras Públicas, cuyas funciones serán las siguientes:

2.- Asesorar y mantener informado, al Director General de Obras Públicas, y demás autoridades y jefaturas de las Direcciones y/o Servicios dependientes y de la Subsecretaría, cuando sea requerido, sobre el resultado de programas y acciones establecidas para dar cumplimiento a la normativa vigente de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como de los accidentes con consecuencias graves y/o fatales y de las medidas correctivas que corresponden.

3.- Coordinar con Departamentos y Unidades de Prevención de Riesgos de Direcciones y/o Servicios Dependientes y de las SEREMIS, las acciones, planes y programas de prevención de riesgos que se establezcan en el MOP, y supervisar su cumplimiento.

4.- Relacionarse y actuar ante el Organismo Administrador del Seguro Contra Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales a que esté afiliado el Ministerio de Obras Públicas y coordinar las acciones de apoyo que las Direcciones y/o Servicios dependientes del Ministerio y de la Subsecretaría requieran de éste.

5.- Relacionarse con otros organismos públicos o privados, con que el Ministerio se vincule o establezca convenios en materias relativas al control de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, y coordinar acciones que favorezcan la seguridad, tanto de trabajadores propios de las Direcciones y/o Servicios dependientes del MOP y de la Subsecretaría, como de aquellos que laboran en empresas contratistas que ejecutan trabajos para el Ministerio.

6.- Supervisar y controlar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de prevención de riesgos establecidos y evaluar el resultado de las acciones, planes y programas de prevención de riesgos, que se desarrollen en las Direcciones y/o Servicios dependientes del MOP y de la Subsecretaría, e informar al Director General de Obras Públicas.

7.- Y toda otra función que le sea asignado por parte del Director General de Obras Públicas o que se desprenda de la resolución MOP exenta N°840, de 16.04.2015.

2.- La designación dispuesta precedentemente recae en un cargo de carácter funcional en la organización interna de la DGOP y no constituye modificación a la calidad jurídica del Sr. González Rocuant.

3.- Comuníquese la presente resolución al Jefe de Gabinete del Ministro de Obras Públicas, al Jefe de Gabinete del Subsecretario de Obras Públicas, al Director General de Aguas, al Jefe de Gabinete del DGOP, al Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, al Director de Vialidad, al Director de Obras Hidráulicas, al Director de Planeamiento, a la Directora de Arquitectura, a la Directora de Aeropuertos, a la Directora de Obras Portuarias, al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, a los Secretarios Regionales Ministeriales de las Regiones I a la XV y Región Metropolitana, a la Oficina de Partes DGOP, a la Jefa de División RRHH - SOP, a la Jefa de la Subdivisión de Gestión RRHH SOP, a la Unidad Jurídica de la SOP, a la Sra. Carmen Gere Salas - SOP, a Luis González Rocuant - Jefe Dpto. PR - DGOP y a Francisco Larenas - abogado DGOP.

N.- RESOLUCIÓN DGOP N°2.000 EXENTA, DE 4 DE MAYO DE 2015.- ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EFECTOS DE LA LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Mayo del año 2015, la citada resolución arriba nombrada, la cual expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala:

- Las necesidades del Servicio.
- Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- La ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información.
- La Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Las facultades establecidas en el DFL MOP N°850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto MOP N° 193, de 2014, que designa en calidad de suplente y titular en cargo de Director General de Obras Públicas que se indica.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

2.- En los Considerandos se indica:

1. Que, el artículo 3° de la ley N° 20.730 dispone que para los efectos de dicha norma, son sujetos pasivos, entre otros, los jefes de servicios y sus jefes de gabinete, si los tuvieren.
2. Que, el inciso final del precitado artículo 3° agrega como sujetos pasivos a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tenga dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
3. Que, el artículo 4° N° 7 de la ley N° 20.730 indica que asimismo se considerarán sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886.
4. Que, de acuerdo al artículo segundo transitorio de la ley N° 20.730, los sujetos pasivos a que se refiere el considerando N° 2 de la presente resolución, comenzarán a efectuar las obligaciones de registro, publicidad y de igualdad de trato, a partir del mes de agosto del presente año.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Establécese que los siguientes funcionarios de la Dirección General de Obras Públicas serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la ley N° 20.730:

- Director/a General de Obras Públicas.
- Jefe/a de Gabinete del Director/a General de Obras Públicas.
- Los/as integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas de acuerdo a la ley N° 19.886.
- Jefe/a del Departamento de Registros de Contratistas y Consultores.
- Coordinador/a de Concesiones de Obra Públicas.
- Jefe/a de Gabinete del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

2. Notifíquese la presente resolución a don Gonzalo Raveau Feliú, Jefe de Gabinete DGOP; Sergio de la Torre Araneda, Jefe del Departamento de Registros de Contratistas y Consultores; a don Eric Martin González, Coordinador de Concesiones de Obras Públicas; a don Mario Muñoz Espinoza, Jefe de Gabinete del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

3. Comuníquese la presente resolución a doña Natacha Lillo Rodríguez, encargada de Atención Ciudadana y Transparencia DGOP; a doña Evelyn Herrera Martínez, Jefa de Auditoría Interna DGOP; a don Francisco Larenas Sanhueza, Asesor Jurídico DGOP; a doña Carolina Soto Vidal, Jefa del Subdepartamento de Recursos Humanos; a doña Ximena Nazar Rodríguez, Encargada SIAC CCOP y a la Oficina de Partes de la DGOP.

Ñ.- RESOLUCIÓN DGA N°90, DE 16 DE MARZO DE 2015.- DECLARA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO TENO-LONTUÉ, UBICADO EN LA REGIÓN DEL MAULE.

Se publicó in extenso en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015, la citada resolución arriba nombrada, la cual trata de la materia señalada en su título.

O.- RESOLUCIÓN DGA N°91, DE 16 DE MARZO DE 2015.- DECLARA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO LAGUNA BUCALEMU, UBICADO EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Se publicó in extenso en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015, la citada resolución arriba nombrada, la cual trata de la materia señalada en su título.

P.- RESOLUCIÓN DGA N°92, DE 16 DE MARZO DE 2015.- DECLARA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ESTEROS BELCO Y EL ARENAL, UBICADO EN LA REGIÓN DEL MAULE.

Se publicó in extenso en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015, la citada resolución arriba nombrada, la cual trata de la materia señalada en su título.

Q.- RESOLUCIÓN DGA N°1.235, DE 24 DE ABRIL DE 2015.- DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°3.110, DE 2014, Y ESTABLECE NUEVO TEXTO DE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA LAS RADIOEMISORAS Y DEMÁS CONDICIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES RADIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 131 INCISO 4° DEL CÓDIGO DE AGUAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015, la citada resolución arriba nombrada, la cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se señala:

- 1) Las necesidades del Servicio;
- 2) Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 131 del Código de Aguas;
- 3) La resolución D.G.A. N°3.110, de 27 de noviembre de 2014;
- 4) Las facultades que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;
- 5) Lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°149.880.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- Que, el artículo 131 del Código de Aguas establece medidas de publicidad para toda presentación que afecte o pueda afectar a terceros.

2.- Que, al respecto, el inciso 4° del reseñado artículo dispone que: “La solicitud o extracto se comunicará, a costa del interesado, además, por medio de tres mensajes radiales. Estos mensajes deberán emitirse dentro del plazo que establece el inciso primero de este artículo. El Director General de Aguas determinará, mediante resolución, las radioemisoras donde deben difundirse los mensajes aludidos que deberán cubrir el sector que involucre el punto de la respectiva solicitud tales como la ubicación de la bocatoma, el punto donde se desea captar el agua y el lugar donde se encuentra la aprobación de la obra hidráulica, entre otros, además de los días y horarios en que debe emitirse, como asimismo los contenidos y la forma de acreditar el cumplimiento de dicha exigencia.

3.- Que, mediante la resolución D.G.A. N° 3.110 (exenta), de 27 de noviembre de 2014, la Dirección General de Aguas determinó las radioemisoras donde deben emitirse los mensajes radiales a que se refiere el artículo 131 inciso 4° del Código de Aguas, los días y horarios de difusión, su contenido y forma de acreditar su cumplimiento.

4.- Que, con el efecto de adecuar, complementar y perfeccionar las normas contenidas en el acto administrativo individualizado en el párrafo precedente, se hace necesario dejar sin efecto el mismo, dictando una nueva resolución que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 inciso 4° del Código de Aguas.

5.- Que, con el objeto de velar por el debido ordenamiento de los actos administrativos de este Servicio se hace necesario dejar sin efecto la resolución D.G.A. N° 3.110 (exenta), de 27 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Aguas.

3.- Por todo lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Déjase sin efecto la resolución D.G.A. N° 3.110 (exenta), de 27 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Aguas.

2.- Establécese el siguiente texto que dispone normas de aplicación general, que determina las radioemisoras donde deben difundirse los mensajes radiales a que se refiere el artículo 131 inciso 4° del Código de Aguas, los días y horarios de difusión, su contenido y forma de acreditar su cumplimiento:

2.1. Las presentaciones a que se refiere el artículo 131 del Código de Aguas, o un extracto de las mismas, que contenga al menos los datos necesarios para su acertada inteligencia, deberán difundirse a costa de los interesados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su ingreso en las oficinas de la Dirección General de Aguas o en la Gobernación respectiva, por medio de tres mensajes radiales, los cuales se difundirán los días 1 o 15 de cada mes, o al primer día siguiente hábil si aquellos fueran feriados, en cualquier horario entre las 8:00 y las 20:00 horas.

2.2. La difusión de los mensajes radiales deberá efectuarse en alguna de las radioemisoras que figuren en el “Listado de concesiones vigentes”, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tenga zona de servicio en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud; tales como la ubicación de la bocatoma, el punto donde se desea captar el agua, el punto de restitución de las aguas y el lugar donde se encuentra la aprobación de la obra hidráulica, entre otros.

2.3. Sólo en el caso que no hubiere una radioemisora con zona de servicio en el sector o sectores que involucre el punto o los puntos de la correspondiente petición, se deberá comunicar en una radioemisora con zona de servicio en la capital de la provincia o provincias respectivas de acuerdo al listado referido en el punto anterior.

2.4. El “Listado de concesiones vigentes” se encuentra disponible para el público general en todas las oficinas provinciales y regionales de la Dirección General de Aguas, en el Centro de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas Nivel Central y en las páginas web <http://www.dga.cl> y <http://www.subtel.gob.cl>.

2.5. El o la interesado/a deberá acreditar el cumplimiento de estas normas, mediante un certificado suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, en el que conste que el aviso fue difundido a lo menos tres veces, con indicación de la hora, día, mes y año de cada emisión, del texto efectivamente difundido; y del nombre, frecuencia, domicilio y zona de servicio del medio radial.

3. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y a partir de esa fecha producirá todos sus efectos legales.

4. En el caso de las solicitudes presentadas durante la vigencia de la resolución D.G.A. N° 3.110 (exenta), de 27 de noviembre de 2014, se deberá aplicar la presente resolución cuando produzca consecuencias favorables para los titulares de las solicitudes y no lesionen derechos de terceros.

5. Comuníquese la presente resolución a los señores Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas, las Gobernaciones Provinciales, a los Directores Regionales de la Dirección General de Aguas, a los departamentos, divisiones, unidades, oficinas regionales y provinciales de la Dirección General de Aguas.

R.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015, las 160 resoluciones DGA, del año 2015, dictadas por las Dirección Regionales de Aguas de las Regiones de Tarapacá, Atacama, Coquimbo y de La Araucanía, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.

S.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015, las 67 resoluciones DGA, del año 2015, dictadas por las Dirección Regionales de Aguas de las Regiones de Coquimbo, de Valparaíso, del Maule y de La Araucanía, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.

T.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015, las 5 resoluciones DGA, del año 2015, dictadas por las Dirección Regionales de Aguas de las Regiones de Coquimbo y del Maule, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el Artículo 6° transitorio de la Ley N°20.017.

U.- COMUNICA RESOLUCIONES DGA DENEGATORIAS DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PRESENTADAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 6° TRANSITORIOS DE LA LEY N°20.017.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015, el siguiente extracto sobre la materia, que señala lo que sigue:

La Dirección General de Aguas comunica que las resoluciones tramitadas durante el período enero-marzo 2015, que denegaron solicitudes de derechos de aprovechamientos de aguas presentadas en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 6° Transitorios de la ley N° 20.017, se encuentran disponibles en las Direcciones Regionales de Aguas respectivas y en la página web del Servicio (www.dga.cl), a partir de la fecha de la presente publicación.

V.- RESOLUCIÓN N°1.149 EXENTA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2014.- NOMBRA A DON MIGUEL ÁNGEL OYARZO ELGUETA COMO DELEGADO PARA EL SECTOR DE PUERTO EDÉN, PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA, XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Mayo del año 2015, la citada resolución de la Gobernación Provincial de Última Esperanza, la cual depende del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la cual trata de la materia señalada en su título.

W.- RESOLUCIÓN N°16, DE 7 DE ABRIL DE 2015.- ESTABLECE EXIGENCIAS EXTRAORDINARIAS A LAS QUE DEBERÁN AJUSTARSE LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, O LA DEMOLICIÓN DE ELLOS, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE DERIVADA DE LAS PRECIPITACIONES QUE ASOLARON LA REGIÓN DE ATACAMA Y LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA Y TALTAL, EN LA SEGUNDA REGIÓN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Mayo del año 2015 la citada resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual trata de la materia señalada en su título.

X.- RESOLUCIÓN N°1.265 EXENTA, DE 29 DE ABRIL DE 2015.- APRUEBA SEGUNDA NÓMINA QUE DEJA SIN EFECTO DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENOS DESTINADOS A VIALIDAD Y ÁREAS VERDES METROPOLITANAS E INTERCOMUNALES, CONSULTADAS EN EL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO, QUE FUERON RENOVADAS POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA LEY N°20.791.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Mayo del año 2015 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, servicio dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual trata de lo señalado en su título.

Y.- RESOLUCIÓN N°42 EXENTA, DE 22 DE ABRIL DE 2015.- NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE ILOCA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Mayo del año 2015 la citada resolución del Servicio de Evaluación Ambiental de la VII Región del Maule, servicio dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, cuyo extracto la cual señala lo que sigue:

Con fecha 22 de abril de 2015, se dictó la resolución exenta N° 42 del Director Regional del SEA de la Región del Maule, que resuelve dar inicio al proceso de participación ciudadana en la evaluación ambiental de la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Iloca” presentado por NuevoSur S.A. y que se pretende desarrollar en la localidad de Iloca, comuna de Licantén. El plazo legal para efectuar observaciones al proyecto e ingresarlas al Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule (Dos Oriente 946 – Talca), es de 20 días hábiles y se contará desde la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas del SEA, Región del Maule. Además, puede accederse a ella a través del sitio web www.sea.gob.cl.- Rene Alejandro Christen Fernández, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule.

Z.- RESOLUCIÓN N°431 EXENTA, DE 24 DE ABRIL DE 2015.- NOTIFICA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE MINISTROS RESPECTO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°435/2014 QUE CALIFICÓ AMBIENTALMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CENTRAL EL CANELO SAN JOSÉ.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Mayo del año 2015 la citada resolución de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, servicio dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, cuyo extracto la cual señala lo que sigue:

De conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 44 y el inciso final del artículo 53 del DS N° 95/01 Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica a las personas naturales o jurídicas que presentaron observaciones conforme a lo establecido en el artículo 29 ley N° 19.300 durante el proceso de participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, proyecto “Central El Canelo San José”, sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por su titular, Energía Coyanco S.A., que por resolución exenta N° 431, de fecha 24 de abril de 2015, el Comité de Ministros acogió el recurso de reclamación presentado por Energía Coyanco S.A, en virtud del artículo 20 de la ley 19.300, calificando favorablemente el proyecto individualizado.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva, ubicado en Miraflores N° 222, piso 20, Santiago.
- Además, podrá accederse a la resolución a través del sitio web www.sea.gob.cl.

AA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 15 de Diciembre del año 2014, complementada con fecha 5 de Febrero del año 2015, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la comuna de Lolol, provincia de Colchagua, VI Región del Libertador Bernardo O’Higgins, con el objeto de atender dos sectores llamados “Comité de Viviendas Lomas de Lolol” y “Comité de Viviendas Villa El Sol”, de una superficie total de aproximadamente 5,6 hectáreas.

AB.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 15 de Enero del año 2015, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Los Ángeles, comuna del mismo nombre, provincia del Biobío, VIII Región del Biobío, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 14,61 hectáreas, identificada como “Loteo El Retiro Sur A y B”.

AC.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 15 de Diciembre del año 2014, complementada con fecha 5 de Febrero del año 2015, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, con el objeto de atender las áreas identificadas como “Villa Pichilemu” y “Sector Pichilemu 1”, ambas emplazadas en la referida localidad.

AD.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., ECONSSA CHILE S. A., por presentación de fecha 23 de Diciembre del año 2014, complementada con fecha 16 de Febrero del año 2015, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la comuna de Curicó, provincia del mismo nombre, VII Región del Maule, con el objeto de atender siete sectores, que ocupan un área total de aproximadamente 72,87 hectáreas.

AE.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., ECONSSA CHILE S. A., por presentación de fecha 23 de Diciembre del año 2014, complementada con fecha 16 de Febrero del año 2015, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que dicha empresa tiene en la comuna de Constitución, Región del Maule, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 2,58 hectáreas.

AF.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., por presentación de fecha 27 de Marzo del año 2015, pidió la concesión de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas para un área geográfica de aproximadamente 0,40 hectáreas, correspondiente a la localidad de Puerto Montt. ESSAL S.A. es concesionaria en la comuna de Puerto Montt.

AG.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 1° de Abril del año 2015, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que dicha empresa tiene en la comuna El Carmen, provincia de Ñuble, Región del Biobío, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 3,48 hectáreas, identificada como “Loteo Santa Elena”.

AH.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 15 de Diciembre del año 2014, complementada con fecha 9 de Febrero del año 2015, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que tiene en la comuna de Los Ángeles, provincia del Biobío, VIII Región del Biobío, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 35,25 hectáreas.

AI.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ECONSSA Chile S. A., por presentación de fecha 5 de Febrero del año 2015, complementada con fecha 20 de Marzo del año 2015, pidió la ampliación de sus concesiones de servicio públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender un sector urbano ubicado en la comuna de La Serena, IV Región de Coquimbo, de una superficie aproximada de 1,336 hectáreas, denominada “Lote N°53 G1-G2, de La Florida.

AJ.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESVAL S.A., por presentación de fecha 11 de Noviembre del año 2014, pidió la ampliación de sus concesiones de servicio público de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, con el objeto de atender un terreno urbano en el sector denominado “Parque Industrial” de la comuna de Quillota, V Región de Valparaíso, cuya área de ampliación abarca una extensión aproximada de 14,09 hectáreas.